

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2007-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Mayo del 2,007, con el voto unánime del pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE CREACION DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL DE TRUJILLO

ARTICULO 1º.- Créase el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - **SEGAT** como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

ARTÍCULO 2º.- El SEGAT, tiene por finalidad administrar los procesos del Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

ARTICULO 3º.- El SEGAT tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y coordinar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- b) Formular e implementar el Plan Integral de Gestión Ambiental
- c) Supervisar y coordinar la administración del proceso de disposición final de desechos.
- d) Administrar el servicio de limpieza pública y de disposición final de residuos sólidos, procurando obtener mejores niveles de eficacia y eficiencia del servicio aprovechando las economías de escala.

- e) Realizar campañas de limpieza integral de inmuebles y erradicación de desmontes de vías y áreas de uso público.
- f) Promover la segregación intra domiciliaria y mejores formas de evacuación y recolección de residuos sólidos.
- g) Promover acciones de educación, difusión y participación vecinal en la limpieza pública.
- h) Proponer normas orientadas a optimizar la administración del servicio.
- i) Realizar los estudios de costos de los servicios que brinda, para la formulación del Marco Legal de Arbitrios de cada ejercicio fiscal.
- j) Promover y administrar la habilitación, mantenimiento y conservación de las áreas verdes en plazas, parques, jardines, campos deportivos y recreacionales, alamedas, avenidas, calles, parques zonales y/o metropolitanos y espacios públicos en general.
- k) Establecer alianzas estratégicas y de asociación en participación, joint venture y otorgar en concesión o subcontratar a otras empresas para la implementación y operación de diversos servicios, en los casos que convenga a los fines institucionales y a la optimización del servicio a brindar.
- l) Coordinar con la Gerencia de Obras Públicas el diseño de parques, plazas, alamedas y demás espacios públicos similares.
- m) Habilitar y conservar jardines botánicos, viveros forestales, parques zoológicos, bosques naturales, y parques recreativos en forma directa o con participación de la inversión privada.
- n) Promover y desarrollar campañas permanentes de educación y difusión para la conservación, reforestación y mantenimiento de áreas verdes con la participación de la población organizada.
- o) Emitir resolución de primera y última instancia, en los procedimientos sancionadores de su competencia, calificando y sancionando la comisión de infracciones, o en su caso absolviendo de ellas, en los procedimientos que para tal efecto hayan sido puestos a consideración por los órganos de instrucción órganos dependientes.

- p) Emitir opinión sobre todas las normas municipales que tengan que ver con elementos de contaminación ya sea visual, humos, gases, sonora, ionizantes, u otros.
- q) Presidir Las Comisiones Ambientales Municipales, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal.
- r) Promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado en materia de Gestión Ambiental.
- s) Articular las políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.
- t) Las demás que le asigne el Estatuto.

ARTICULO 4º.- El Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo es dirigido por un Gerente General designado por el Alcalde de Trujillo con carácter de cargo de confianza. Ejerce la representación legal de la Entidad y le corresponde la aprobación de los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades de la institución. Cuenta con órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea.

ARTICULO 5º.- Los trabajadores al servicio del SEGAT, están sujetos al régimen laboral de la actividad privada conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 03-97-TR del 27/03/97.

ARTÍCULO 6º.- Son recursos del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo los siguientes:

- a) Los montos presupuestales asignados por la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- b) Los recursos que se capten por contratos o convenios con otras entidades.
- c) Los recursos provenientes de donaciones y de cooperación técnica que se le otorgue conforme a ley.
- d) El ingreso neto por la suma de la recaudación de los arbitrios de Limpieza Pública y Áreas Verdes, hasta el límite de su presupuesto anual. Para obtener

el ingreso neto, se deducirá a los ingresos totales por recaudación de los mencionados arbitrios, la comisión que la Municipalidad apruebe a favor del SATT y de la propia Municipalidad, por concepto de gestión administrativa.

e) Otros que se obtengan por cualquier título con arreglo a ley.

ARTÍCULO 7º.- Todos los pagos gestionados por el SEGAT ingresarán a la Municipalidad Provincial de Trujillo a través del SATT quien depositará el dinero en las cuentas que el SEGAT indique, de acuerdo a los porcentajes (%) correspondientes aprobados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8º.- Por los pagos realizados en el SATT el SEGAT pagará una comisión por recibo que será regulada en un convenio entre ambas instituciones.

PRIMERA DISPOSICION FINAL.- Facultase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para reglamentar por Decreto de Alcaldía las funciones específicas de cada Gerencia, Sub Gerencia u oficina de la estructura orgánica del SEGAT; así como el respectivo Cuadro de Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal. Asimismo, el Alcalde dispondrá lo conveniente en orden a la transferencia progresiva de todos los recursos económicos presupuestales, bienes patrimoniales y acervo documental de las oficinas que cumplan las funciones que conforme a esta Ordenanza serán asumidas por la nueva institución.

SEGUNDA DISPOSICION FINAL.- Quedan derogadas o modificadas las disposiciones municipales en cuanto se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA: Las condiciones señaladas en el artículo 6º tendrán vigencia para los ejercicios 2007, 2008 y 2009; a partir del año

2010 las condiciones serán determinadas por el Concejo Municipal en función a los logros alcanzados por el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo (SEGAT) en materia de Administración, así como su presupuesto

SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA: Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo a dictar las disposiciones pertinentes para la implementación y/o aplicación del dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE; PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dada en Trujillo, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil siete.



CARLOS BURMESTER LANDAURO
TENIENTE ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 29-05-07